



RESPUESTA OBSERVACIONES
(23 de Febrero de 2020)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA TIPO INDUSTRIAL PARA EL ALMACEN DE SUMINISTROS EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**OBSERVACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO
(EMPRESA NEOGLOBAL S.A.S REPRESENTADA LEGAMENTE POR GERMÁN GUSTAVO SALAZAR SOTO)**

El Señor **GERMÁN GUSTAVO SALAZAR SOTO**, en condición de representante legal de La Empresa **NEOGLOBAL S.A.S**, presentó observaciones a los términos de condiciones de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN 1:

Establece la entidad en el proyecto de pliego de condiciones en cuanto al cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, los siguientes:

NUMERAL 5.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación en caso de incumplir alguno, la Propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

Del Registro Único de Proponentes se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Liquidez	Igual o Superior al 2%
Endeudamiento	Igual o inferior al 20%
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior 20

NUMERAL 5.2.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información registrada en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,20

Al respecto, con el ánimo de generar pluralidad de oferente, y no restringir la participación de un gran número de los mismos, solicitamos a la entidad reevaluar los indicadores de endeudamiento, razón de cobertura de interés y rentabilidad sobre activos, para que queden de la siguiente manera

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
Razón de cobertura	Igual o superior a 3
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,18



RESPUESTA 1:

En referencia a los indicadores que sugiere modificar justificamos los exigidos en la necesidad de seleccionar a través de la presente convocatoria el proponente que mejor garantice respaldo financiero para el desarrollo y ejecución de la obra.

Por lo anterior se niega la observación y se mantiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en los Términos de Referencia .

OBSERVACIÓN 2:

NUMERAL 4.2.1 CLASIFICACIÓN EN EL RUP

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

Código UNSPSC	CLASE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente clasificación en el Rup, debido a que no tiene nada que ver con el objeto a presentar, ya que la obra que se presenta es de tipo industrial y no requiere especificaciones de tipo hospitalarios, puesto a que son instalaciones que no serán utilizadas por personal médico o pacientes.

CODIGO UNSPSC	CLASE
95122000	<i>Edificios y estructuras hospitalarias</i>

RESPUESTA 2:

La obra que se pretende contratar a través de la presente convocatoria pública es la CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA TIPO INDUSTRIAL PARA EL ALMACÉN DE SUMINISTROS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA, que hace parte de la infraestructura física del Hospital para brindar un servicio de almacenamiento y suministro médicos no quirúrgicos, suministro de usos administrativo, suministro de atención clínica que cumpla con las aplicación de las buenas prácticas de almacenamiento (BPA) como parte del plan de mejoramiento de la entidad.

Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el Código exigido UNSPSC 921220 denominado "Edificios y estructuras hospitalarias"

OBSERVACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO (TATIANA JIMÉNEZ)

La Señora **TATIANA JIMÉNEZ**, en condición de persona natural, presentó observaciones a los términos de condiciones de la presente convocatoria.



OBSERVACIÓN 1:

Establece la entidad en el proyecto de pliego de condiciones en cuanto al cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, los siguientes:

NUMERAL 5.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación en caso de incumplir alguno, la Propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

Del Registro Único de Proponentes se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

NUMERAL 5.2.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información registrada en el RUP.

Al respecto, con el ánimo de generar pluralidad de oferente, y no restringir la participación de un gran número de los mismos, solicitamos a la entidad reevaluar los indicadores de endeudamiento, razón de cobertura de interés y rentabilidad sobre activos, para que queden de la siguiente manera

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
<i>Endeudamiento</i>	<i>Igual o inferior al 70%</i>
<i>Razón de cobertura</i>	<i>Igual o superior a 3</i>
<i>Rentabilidad sobre activos</i>	<i>Mayor o igual a 0,18</i>

RESPUESTA 1:

En referencia a los indicadores que sugiere modificar, justificamos los exigidos en la necesidad de seleccionar a través de la presente convocatoria, el proponente que mejor garantice respaldo financiero para el desarrollo y ejecución de la obra.

Por lo anterior se niega la observación y se mantienen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 2:

NUMERAL 4.2.1 CLASIFICACIÓN EN EL RUP

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente clasificación en el Rup, debido a que no tiene nada que ver con el objeto a presentar, ya que la obra que se presenta es de tipo industrial y no requiere especificaciones de tipo hospitalarios, puesto a que son instalaciones que no serán utilizadas por personal médico o pacientes.



CODIGO UNSPSC	CLASE
95122000	Edificios y estructuras hospitalarias

RESPUESTA 2:

La obra que se pretende contratar a través de la presente convocatoria pública es la CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) BODEGA TIPO INDUSTRIAL PARA EL ALMACÉN DE SUMINISTROS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA, que hace parte de la infraestructura física del Hospital para brindar un servicio de almacenamiento y suministro médicos no quirúrgicos, suministro de usos administrativo, suministro de atención clínica que cumpla con las aplicación de las buenas prácticas de almacenamiento (BPA) como parte del plan de mejoramiento de la entidad.

Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el Código exigido UNSPSC 921220 denominado "Edificios y estructuras hospitalarias"

OBSERVACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO (YOLANDA TÉLLEZ)

La Señora **YOLANDA TÉLLEZ**, en condición de persona natural, presentó observaciones a los términos de condiciones de la presente invitación.

OBSERVACIÓN 1:

La entidad solicita la acreditación de la siguiente condición:

"5.3.3 DOCUMENTOS SOBRE EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE LA OBRA

Se requiere como director de obra un profesional en Arquitectura o Ingeniera Civil, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento.

El Director de Obra propuesto deberá haber realizado Dirección de Obra o contratista de tres (3) contratos de obra, ejecutados con entidades estatales en el transcurso de los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles II o superior, de entidades en salud del sector público; y que sumadas sus áreas intervenidas en los contratos mencionados sean mayores a 2.400 M2, que mínimo uno de estos contratos incluyan obras de urbanismo con un área intervenida de 1.100M2. Adicionalmente, el profesional en Arquitectura o Ingeniera Civil, deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica de formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, con una experiencia de tres (3) años a partir de la fecha de grado."

Al respecto solicitamos se permita que la experiencia a acreditar como Director de Obra se derive de contratos celebrados con entidades públicas y privadas, atendiendo que el sector privado cuenta igualmente con construcción de edificaciones en infraestructura de salud; siendo ello similar, igual y/o relacionado con el objeto del presente proceso de selección.



Así mismo, se observa como la experiencia en áreas intervenidas, resulta desproporcionada comparada con el área del proyecto objeto del presente proceso de selección, ya que el área del proyecto corresponde a 641.58 m², siendo superado dicho metraje en la solicitud de experiencia del Director de obra en un 374 %.

Lo anterior conlleva a que el requisito solicitado sea un limitante a una participación amplia y libre en el proceso, afectando igualmente el principio de selección objetiva propio de los procesos de contratación y que aplica a las entidades con régimen especial.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para procesos de contratación de obra pública, señala: *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de una vía, el proponente debe tener experiencia en construcción de vías de condiciones técnicas similares, **sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de obra específicos que no aportan al Proceso de Contratación como criterio de selección objetiva.**"*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. **Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.**"*

De otra parte, con relación al numeral 5.3.3. solicitamos a la entidad aclarar el inciso final en el cual se solicita copia del diploma, en donde conste su experiencia específica de formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud; con el fin de determinar si lo que se debe aportar es un certificado de estudios o diploma, ó un certificado de experiencia, ó ambos.

RESPUESTA 1:

Siendo el un proyecto aprobado por la Secretaría de Salud Departamental y financiado por parte del Hospital, se solicita en los términos de referencia que la experiencia para el Director de obra se derive de contratos celebrados con entidades públicas, en razón al procedimiento del manejo respecto a una entidad privada.

Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene los requisitos exigidos al Director de Obra.

En referencia al área del proyecto nos permitimos aclarar que son 1.174,45 Metros Cuadrados a edificar, dado que se construirán los espacios de: bodega, área de suministros, área de almacén, patio de maniobras y tanque de almacenamiento y no como erradamente lo está interpretando el observante al manifestar que son 374% en área exigida. Lo que significa que se está solicitando dos (2) veces el área a construir, que resulta adecuado y ponderado por las características y complejidad del proyecto.

Igualmente aclaramos que para acreditar el requisito de "verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud", debe ser el diploma



expedido por la entidad educativa legalmente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

En cuanto a las certificaciones de experiencia específica del profesional que le corresponde acreditar al oferente interesado, deben ser certificados de obra o certificación de la entidad contratante o contratista.

OBSERVACIÓN 2:

La entidad solicita la acreditación de la siguiente condición:

5.3.4 DOCUMENTOS SOBRE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE LA OBRA

“Se requiere como residente de obra un profesional en Arquitectura o Ingeniera Civil, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento.

El Residente de obra propuesto deberá haber realizado la residencia de obra y/o dirección de Obra operativa o residente administrativo, de tres (3) contratos de obra, ejecutados con entidades estatales en el transcurso de los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles II o superior, de entidades en salud del sector público; y que sumadas sus áreas intervenidas en los contratos mencionados sean mayores a 2.400 M2, que mínimo uno de estos contratos incluyan obras de urbanismo con un área intervenida de 1.100M2.

Igualmente, deberá demostrar una experiencia específica mínima de treinta y seis (36) meses, para las experiencias específicas solicitadas anteriormente, los tiempos se tomarán los mismos de la ejecución de los tiempos contractuales, es decir, por el plazo contractual de cada uno de los contratos con que se pretenda certificar la experiencia específica del profesional, sin que se traslapen sus tiempos los cuales no serán tenidos en cuenta. De la misma forma, el profesional deberá contar con especialización en Ingeniería Ambiental, como mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de grado; lo anterior, con el fin de salvaguardar el esquema ambiental del proyecto y contar con un profesional idóneo en la ejecución de las labores de obra y ambientales del mismo.”

Al respecto solicitamos se permita que la experiencia a acreditar como Residente de Obra se derive de contratos celebrados con entidades públicas y privadas, atendiendo que el sector privado cuenta igualmente con construcción de edificaciones en infraestructura de salud; siendo ello similar, igual y/o relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, se observa como la experiencia en áreas intervenidas, resulta desproporcionada comparada con el área del proyecto objeto del presente proceso de selección, ya que el área del proyecto corresponde a 641.58 m2, siendo superado dicho metraje en la solicitud de experiencia del Residente de obra en un 374 %.



Lo anterior conlleva a que el requisito solicitado sea un limitante a una participación amplia y libre en el proceso, afectando igualmente el principio de selección objetiva propio de los procesos de contratación y que aplica a las entidades con régimen especial.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para procesos de contratación de obra pública, señala: *“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de una vía, el proponente debe tener experiencia en construcción de vías de condiciones técnicas similares, **sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de obra específicos que no aportan al Proceso de Contratación como criterio de selección objetiva.**”*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. **Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.**”*

De otra parte, con relación al numeral 5.3.3. solicitamos a la entidad aclarar el inciso final en el cual se solicita copia del diploma, en donde conste su experiencia específica de formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud; con el fin de determinar si lo que se debe aportar es un certificado de estudios o diploma, ó un certificado de experiencia, ó ambos.

RESPUESTA 2:

Siendo el un proyecto aprobado por la Secretaría de Salud Departamental y financiado por parte del Hospital, se solicita en los términos de referencia que la experiencia para el Residente de obra se derive de contratos celebrados con entidades públicas en razón al procedimiento del manejo respecto a una entidad privada.

Por lo anterior no se acepta la observación y se mantienen los requisitos exigidos al Residente de Obra.

En referencia al área del proyecto nos permitimos aclarar que son 1.174,45 Metros Cuadrados a edificar, dado que se construirán los espacios de: bodega, área de suministros, área de almacén, patio de maniobras y tanque de almacenamiento y no como erradamente lo está interpretando el observante al manifestar que son 374% en área exigida. Lo que significa que se está solicitando dos (2) veces el área a construir, que resulta adecuado y ponderado por las características y complejidad del proyecto.

Igualmente aclaramos que para el Residente de Obra no se solicita formación o estudios como: “verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud”.



En cuanto a las certificaciones de experiencia específica del profesional que le corresponde acreditar al oferente interesado, deben ser certificados de obra o certificación de la entidad contratante o contratista.

OBSERVACIÓN 3:

La entidad solicita la acreditación de la siguiente condición:

5.3.5 DOCUMENTOS SOBRE EXPERIENCIA DEL ASESOR HOSPITALARIO

Se requiere como Asesor Hospitalario un profesional en Arquitectura o Ingeniera Civil, con mínimo diez

(10) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento.

El Asesor Hospitalario propuesto deberá haber realizado la asesoría para la ejecución de contratos de edificaciones en infraestructura hospitalaria (asesor) o haber ocupado el cargo de residente de acabados o residente de obra, de tres (3) contratos de obra, ejecutados con entidades estatales en el transcurso de los diez (m) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles II o superior, de entidades en salud del sector público; y que sumadas sus áreas intervenidas en los contratos mencionados sean mayores a 2.400 M2, que mínimo uno de estos contratos incluyan obras de urbanismo con un área intervenida de 1.100M2.

Adicionalmente, el profesional en Arquitectura o Ingeniera Civil, deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica profesional y estudios de formación avanzada como especialista, magister o PHD en áreas como construcción de hospitales; y deberá tener formación en planeamiento físico y arquitectura hospitalaria, con una experiencia mínima de diez (10) años a partir de la fecha de grado, para cada una de las experiencias específicas solicitadas anteriormente. Así mismo deberá contar con formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud.

RESPUESTA 3:

Siendo un proyecto aprobado por la Secretaría de Salud Departamental y financiado por parte del Hospital, se solicita en los términos de referencia que la experiencia para el Asesor Hospitalario se derive de contratos celebrados con entidades públicas en razón al procedimiento del manejo respecto a una entidad privada.

Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene los requisitos exigidos al Asesor Hospitalario.

En referencia al área del proyecto nos permitimos aclarar que son 1.174,45 Metros Cuadrados a edificar, dado que se construirán los espacios de: bodega, área de suministros, área de almacén, patio de maniobras y tanque de almacenamiento y no como erradamente lo está interpretando el observante al manifestar que son 374% en



área exigida. Lo que significa que se está solicitando dos (2) veces el área a construir, que resulta adecuado y ponderado por las características y complejidad del proyecto.

Igualmente aclaramos que para acreditar el requisito de "verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud", debe ser el diploma expedido por la entidad educativa legalmente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

En cuanto a las certificaciones de experiencia específica del profesional que le corresponde acreditar al oferente interesado, deben ser certificados de obra o certificación de la entidad contratante o contratista.

OBSERVACIÓN 4:

La entidad solicita la acreditación de la siguiente condición:

5.3.6 DOCUMENTOS SOBRE EXPERIENCIA DEL ASESOR EN DISEÑO

Se requiere como Asesor en Diseño un profesional en Arquitectura, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento.

El Asesor en Diseño propuesto deberá presentar máximo 2 certificaciones de contratos de consultoría o actas de liquidación de contratos de consultoría como Arq de Diseño o Arq. Hospitalario de Diseño de hospitales o infraestructura hospitalaria, que sumadas sus áreas sean igual o mayor a 15.000 m². Como mínimo una de esas certificaciones deba ser con entidades públicas, ejecutadas en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Adicionalmente, el profesional en Arquitectura, deberá adjuntar copia del diploma de magister o doctorado en arquitectura o diseño de hospitales, con una experiencia mínima de diez (10) años contados estos a partir de la fecha de grado.

Al respecto solicitamos se permita que la experiencia a acreditar en las 2 certificaciones como Asesor en diseño se derive de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, atendiendo que el sector privado cuenta igualmente con construcción de edificaciones en infraestructura de salud; siendo ello similar, igual y/o relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, se observa como la experiencia en áreas intervenidas, resulta desproporcionada comparada con el área del proyecto objeto del presente proceso de selección, ya que el área del proyecto corresponde a 641.58 m², siendo superado dicho metraje en la solicitud de experiencia del asesor hospitalario en un 2338 %.



Lo anterior conlleva a que el requisito solicitado sea un limitante a una participación amplia y libre en el proceso, afectando igualmente el principio de selección objetiva propio de los procesos de contratación y que aplica a las entidades con régimen especial.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para procesos de contratación de obra pública, señala: *“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de una vía, el proponente debe tener experiencia en construcción de vías de condiciones técnicas similares, **sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de obra específicos que no aportan al Proceso de Contratación como criterio de selección objetiva.**”*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. **Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.**”*

En aras de permitir mayor pluralidad de oferentes y de que los requisitos del proceso sean adecuados y proporcionales, solicito modificar la exigencia de máximo 2 certificaciones a mínimo 2 certificaciones de contratos de consultoría o actas de liquidación de contratos de consultoría como Arq de Diseño o Arq. Hospitalario de Diseño de hospitales o infraestructura hospitalaria y/o que los m2 de área sean acordes al proyecto a construir el cual corresponde a 641.58 m2.

Al respecto solicitamos se permita que la experiencia a acreditar como Asesor Hospitalario se derive de contratos celebrados con entidades públicas y privadas, atendiendo que el sector privado cuenta igualmente con construcción de edificaciones en infraestructura de salud; siendo ello similar, igual y/o relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, se observa como la experiencia en áreas intervenidas, resulta desproporcionada comparada con el área del proyecto objeto del presente proceso de selección, ya que el área del proyecto corresponde a 641.58 m2, siendo superado dicho metraje en la solicitud de experiencia del asesor hospitalario en un 374 %.

Lo anterior conlleva a que el requisito solicitado sea un limitante a una participación amplia y libre en el proceso, afectando igualmente el principio de selección objetiva propio de los procesos de contratación y que aplica a las entidades con régimen especial.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para procesos de contratación de obra pública, señala: *“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de una vía, el proponente debe tener experiencia en construcción de vías de condiciones técnicas similares, **sin que sea relevante el**”*



lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de obra específicos que no aportan al Proceso de Contratación como criterio de selección objetiva.

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. **Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.***

De otra parte, con relación al numeral 5.3.3. solicitamos a la entidad aclarar el inciso final en el cual se solicita copia del diploma, en donde conste su experiencia específica de formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud; con el fin de determinar si lo que se debe aportar es un certificado de estudios o diploma, ó un certificado de experiencia, ó ambos.

RESPUESTA 4:

Siendo el un proyecto aprobado por la Secretaría de Salud Departamental y financiado por parte del Hospital, se solicita en los términos de referencia que la experiencia para el Asesor en Diseño se derive de contratos celebrados con entidades públicas en razón al procedimiento del manejo respecto a una entidad privada. Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene los requisitos exigidos al Asesor en Diseño.

En referencia al área del proyecto nos permitimos aclarar que son 1.174,45 Metros Cuadrados a edificar, dado que se construirán los espacios de: bodega, área de suministros, área de almacén, patio de maniobras y tanque de almacenamiento y no como erradamente lo está interpretando el observante al manifestar que son 374% en área exigida.

Lo que significa que se está solicitando dos (2) veces el área a construir que resulta adecuado y ponderado por las características y complejidad del proyecto.

Por lo anterior se reduce el área que se debe acreditar en las certificaciones o actas de liquidación de contratos de consultoría como arquitecto de diseño o arquitecto hospitalario de diseño de hospitales o infraestructura hospitalaria solicitada de 15.000 M2 a 2.400M2.

De acuerdo con lo expuesto se mantiene la exigencia de presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos de consultoría o acta de liquidación de contratos de consultoría.

En cuanto a las certificaciones de experiencia específica del profesional que le corresponde acreditar al oferente interesado, deben ser certificados de obra o certificación de la entidad contratante o contratista.

OBSERVACIÓN 5:

La entidad solicita la acreditación de la siguiente condición:

5.3.7 DOCUMENTOS SOBRE EXPERIENCIA DEL INGENIERO ELECTRICISTA



Se requiere como Ingeniero Electricista con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de la matrícula. El profesional propuesto deberá haberse desempeñado como Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero de Redes y comunicaciones, en tres (3) contratos de obra, ejecutados con entidades estatales en el transcurso de los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles II o superior, de entidades en salud del sector público; y que sumadas sus áreas intervenidas en los contratos mencionados sean mayores a 2.400 1112, que mínimo uno de estos contratos incluyan obras de urbanismo con un área intervenida de 1.100M2. Igualmente, deberá demostrar una experiencia específica mínimo de treinta y seis (36) meses, para cada una de las experiencias específicas solicitadas anteriormente, los tiempos se tomarán los mismos de la ejecución de los tiempos contractuales, es decir, por el plazo contractual de cada uno de los contratos con que se pretenda certificar la experiencia específica del profesional, sin que se traslapen sus tiempos los cuales no serán tenidos en cuenta.

Al respecto solicitamos se permita que la experiencia a acreditar como INGENIERO ELECTRICISTA se derive de contratos celebrados con entidades públicas y privadas, atendiendo que el sector privado cuenta igualmente con construcción de edificaciones en infraestructura de salud; siendo ello similar, igual y/o relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, se observa como la experiencia en áreas intervenidas, resulta desproporcionada comparada con el área del proyecto objeto del presente proceso de selección, ya que el área del proyecto corresponde a 641.58 m2, siendo superado dicho metraje en la solicitud de experiencia del INGENIERO ELECTRICISTA en un 374 %.

Lo anterior conlleva a que el requisito solicitado sea un limitante a una participación amplia y libre en el proceso, afectando igualmente el principio de selección objetiva propio de los procesos de contratación y que aplica a las entidades con régimen especial.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para procesos de contratación de obra pública, señala: *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de una vía, el proponente debe tener experiencia en construcción de vías de condiciones técnicas similares, **sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de obra específicos que no aportan al Proceso de Contratación como criterio de selección objetiva.**"*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. **Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.***



De otra parte, con relación al numeral 5.3.3. solicitamos a la entidad aclarar el inciso final en el cual se solicita copia del diploma, en donde conste su experiencia específica de formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud; con el fin de determinar si lo que se debe aportar es un certificado de estudios o diploma, ó un certificado de experiencia, ó ambos.

RESPUESTA 5:

Siendo el un proyecto aprobado por la Secretaría de Salud Departamental y financiado por parte del Hospital se solicita en los términos de referencia que la experiencia para el Ingeniero Electricista se derive de contratos celebrados con entidades públicas en razón al procedimiento del manejo respecto a una entidad privada.

Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene los requisitos exigidos al Ingeniero Electricista.

En referencia al área del proyecto nos permitimos aclarar que son 1.174,45 Metros Cuadrados a edificar, dado que se construirán los espacios de: bodega, área de suministros, área de almacén, patio de maniobras y tanque de almacenamiento y no como erradamente lo está interpretando el observante al manifestar que son 374% en área exigida. Lo que significa que se está solicitando dos veces el área a construir que resulta adecuado y ponderado por las características y complejidad del proyecto.

Igualmente aclaramos que para el Ingeniero Electricista no se solicita formación o estudios como: "verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".

En cuanto a las certificaciones de experiencia específica del profesional que le corresponde acreditar al oferente interesado deben ser certificados de obra o certificación de la entidad contratante o contratista.

OBSERVACIÓN 6:

La entidad solicita la acreditación de la siguiente condición:

5.3.8 DOCUMENTOS SOBRE EXPERIENCIA DEL INGENIERO SISO O COORDINADOR SISO

Se requiere como ingeniero industrial con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento. Igualmente, deberá demostrar una experiencia específica mínimo de veinticuatro (24) meses, como coordinador SISO o coordinador HSEQ, los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta. Asimismo, deberá contar con el título de especialista en Gerencia de la salud ocupacional mínimo cinco (5) años a partir de la fecha de grado, y licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional.

Con relación a esta exigencia, es preciso indicar que es la Resolución No. 452 de 2012 la encarga de reglamentar el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, Resolución que en su anexo técnico No. 3 "Campo de aplicación",



dispone que cuentan con facultades **para** diseñar, administrar y ejecutar el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo los siguientes profesionales:

- Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo
- Psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo
- Ingeniero(a) en todas las disciplinas, especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente
- Otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas
- Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente

Así mismo, el artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017 establece como perfil del responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas de menos de diez (10) trabajadores clasificadas en actividad económica de clase de riesgo IV y V, dentro de las cuales se encuentran las dedicadas a la construcción, el siguiente:

“Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas”

Así las cosas, no es clara la razón que justifica que la exigencia realizada por parte del Hospital como coordinador SISO se limite a ingeniero industrial, puesto que como se evidencia con anterioridad la norma es clara y amplia al definir el perfil de los profesionales que pueden desarrollar esta actividad.

Por lo anterior, solicito respetuosamente la modificación de esta condición permitiéndose que el coordinador SISO ostente cualquiera de las siguientes opciones: Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, Psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo, Ingeniero(a) en todas las disciplinas, especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente, Otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas, Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente.

RESPUESTA 6:

Para el cumplimiento de la exigencia del profesional INGENIERO SISO o Coordinador SISO se admite como equivalente la profesión de: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cuanto a las certificaciones de experiencia específica del profesional que le corresponde acreditar al oferente interesado, deben ser certificados de obra, certificados de experiencia o certificación de la entidad contratante o contratista.

Por lo anterior, se da respuesta a las observaciones recibidas.

DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ
Gerente

Proyectó:

JUAN MANUEL CARRILLO TORRES
Asesor Jurídico en Contratación